GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de agosto de 2013
No. 29

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN EL ORO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. DE ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO, Y DE LA TESORERA, LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 3ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN MALINALCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VIDAL PÉREZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. EDUARDO GONZÁLEZ REA, Y DE LA TESORERA, T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3426, 942-A1, 571-B1, 572-B1, 573-B1, 952-A1, 958-A1, 3510, 3504, 3505, 3506, 3507, 3512, 3514, 3515, 3513, 3499, 3500, 3501, 3502, 955-A1 y 957-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3503, 3516, 3517, 3509, 956-A1, 3508, 570-B1, 953-A1, 3497, 954-A1, 3511, 959-A1 y 3498.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

engrande

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN EL ORO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. DE ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO, Y DE LA TESORERA, LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de **"LA SECRETARÍA"** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de Abril de 2013, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **2ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en El Oro"**, que autoriza un subsidio federal de $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** ejecutar por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González. nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que con fecha 01 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

II.4 Que el C. Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 El 01 de enero de 2013, los CC. Profr. Juan Alfredo Jurado Trejo, Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez y Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrurnento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOR850101CH4 (Municipio de El Oro).**

II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se realizarán las obras y acciones necesarias para desarrollar la **2ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en El Oro", en adelante "EL PROYECTO", que consiste en: Construcción del Teatro al Aire Libre en el Entorno Cultural "Tiro Norte"; Rehabilitación y Ampliación del Mirador de la Presa Brockman; Mejoramiento de la Imagen Urbana a través del Remozamiento de Fachadas, Calles y Banquetas en la Avenida Juárez (en el tramo de la Avenida Constitución a la calle Ángeles Peralta) y de la Avenida Independencia (que comprende de la Avenida Ferrocarril a Acámbaro hasta la calle Jardín Madero), así como la Señalética en el municipio de El Oro.**

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de la **2ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en El Oro"**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio en los siguientes proyectos:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE+
1	**2ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en El Oro"**	**EL ORO**	Construcción del Teatro al Aire Libre en el Entorno Cultural "Tiro Norte"	$2'000,000.00
			Rehabilitación y Ampliación del Mirador de la Presa Brockman	$700,000.00
			Mejoramiento de la Imagen Urbana a través del Remozamiento de Fachadas, Calles y Banquetas en la Avenida Juárez (en el tramo de la Avenida Constitución hasta la calle Ángeles Peralta) y de la Avenida Independencia (que comprende de la Avenida Ferrocarril a Acámbaro hasta la calle Jardín Madero)	$5'300,000.00
			Señalética en el Municipio de El Oro.	$2'000,000.00
			TOTAL	**$10'000,000.00**

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"EL PROYECTO"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por una cantidad de $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico un importe equivalente a $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2013, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.

II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.

III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.

IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.

VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

IX. Al cumplimiento específico de los tiempos y objetivos por proyecto precisados en el Anexo denominado "Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto" del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, que a su vez se agrega al presente instrumento legal.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por $ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.

II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Turismo, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponde a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **"LAS PARTES"** y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda.

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO 2ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN EL ORO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre del 2013, fecha en la que los recursos del monto total acordado de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	**"EL H. AYUNTAMIENTO"**
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50200.	Avenida Constitución número 24, Colonia Centro, El Oro, Estado de México, C. P. 50600.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los cuatro días de junio de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

P. DE ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL
(RUBRICA).

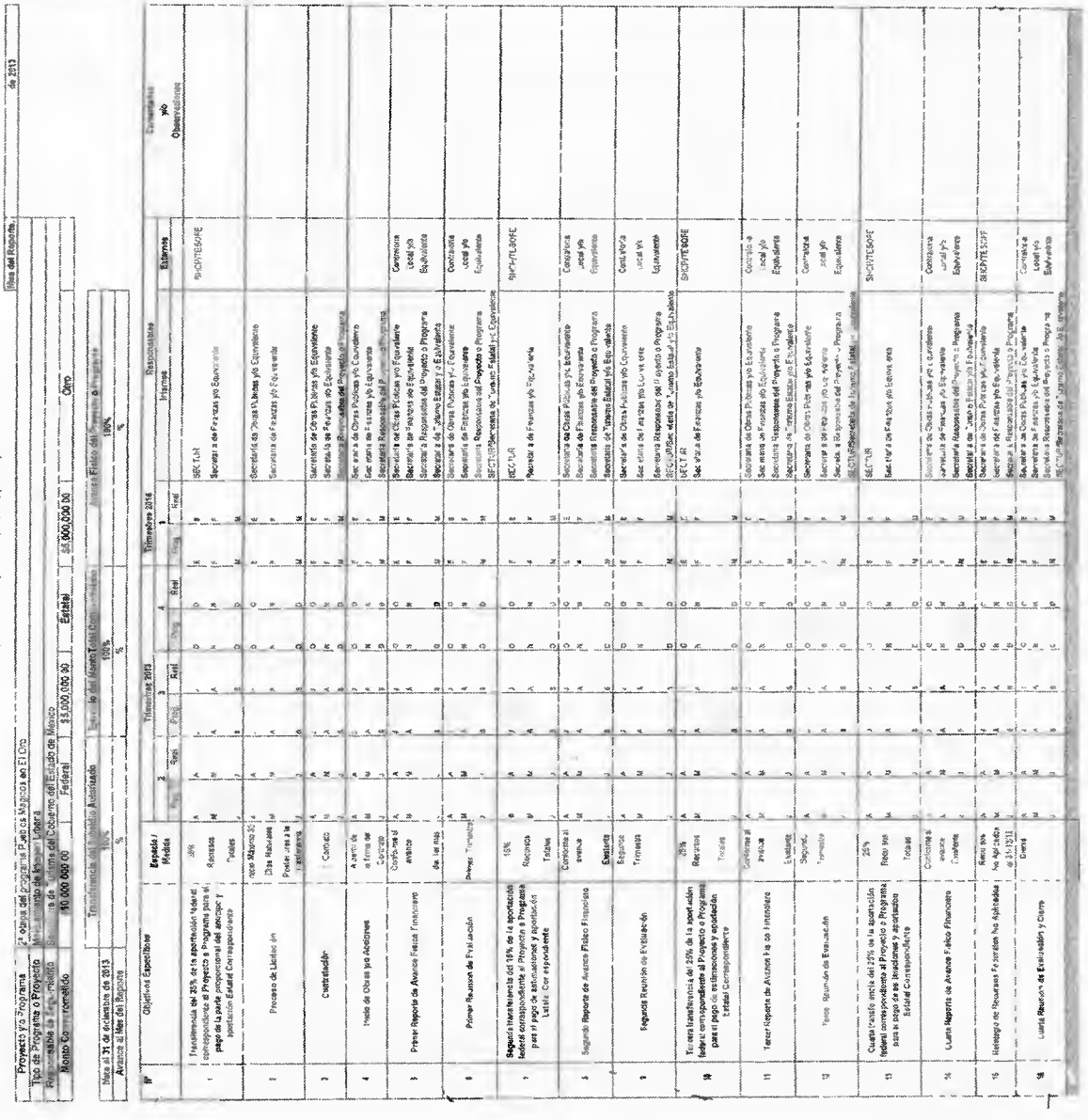

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 3ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN MALINALCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VIDAL PÉREZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. EDUARDO GONZÁLEZ REA, Y DE LA TESORERA, T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de Abril de 2013, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **3ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en Malinalco"**, que autoriza un subsidio federal de $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** ejecutar por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E.T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que con fecha 01 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

II.4 Que el C. Vidal Pérez Vargas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 El 01 de enero de 2013, los CC. Profr. Eduardo González Rea, Profr. Victorino Efrén Castañeda Escobar y T.C. Karla Leticia Gómez Romero fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MMA850101EG4 (Municipio de Malinalco).**

II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se realizarán las obras y acciones necesarias para desarrollar la **3ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en Malinalco"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, que consiste en: **Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Avenida del Panteón (desde la carretera Malinalco – Chalma, hasta la calle Comercio); Avenida Morelos (desde la Avenida del Panteón, hasta la calle Miguel Hidalgo) y de la calle Miguel Hidalgo (desde la Avenida Morelos, hasta la calle Progreso) del Municipio de Malinalco.**

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de la **3ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en Malinalco"**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio en el siguiente proyecto:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	3ª Etapa del Programa "Pueblos Mágicos en Malinalco"	**MALINALCO**	Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Avenida del Panteón (desde la carretera Malinalco – Chalma, hasta la calle Comercio); Avenida Morelos (desde la Avenida del Panteón, hasta la calle Miguel Hidalgo) y de la calle Miguel Hidalgo (desde la Avenida Morelos, hasta la calle Progreso).	$10'000,000.00
			TOTAL	**$10'000,000.00**

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"EL PROYECTO"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por una cantidad de $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **"LA SECRETARÍA"**, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico un importe equivalente a $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2013, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.

II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.

III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.

IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.

VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

IX. Al cumplimiento específico de los tiempos y objetivos por proyecto precisados en el Anexo denominado "Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto" del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, que a su vez se agrega al presente instrumento legal.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por $ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.

II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Turismo, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponde a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **"LAS PARTES"** y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO 3ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN MALINALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre del 2013, fecha en la que los recursos del monto total acordado de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
III. Por rescisión:
   1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
   2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	**"EL H. AYUNTAMIENTO"**
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50200.	Avenida Progreso esq. Hidalgo s/n, Plaza Principal, Malinalco, Estado de México, C. P. 52440.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Malinalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. VIDAL PÉREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. EDUARDO GONZÁLEZ REA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

PROFR. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO
TESORERA MUNICIPAL
(RUBRICA).

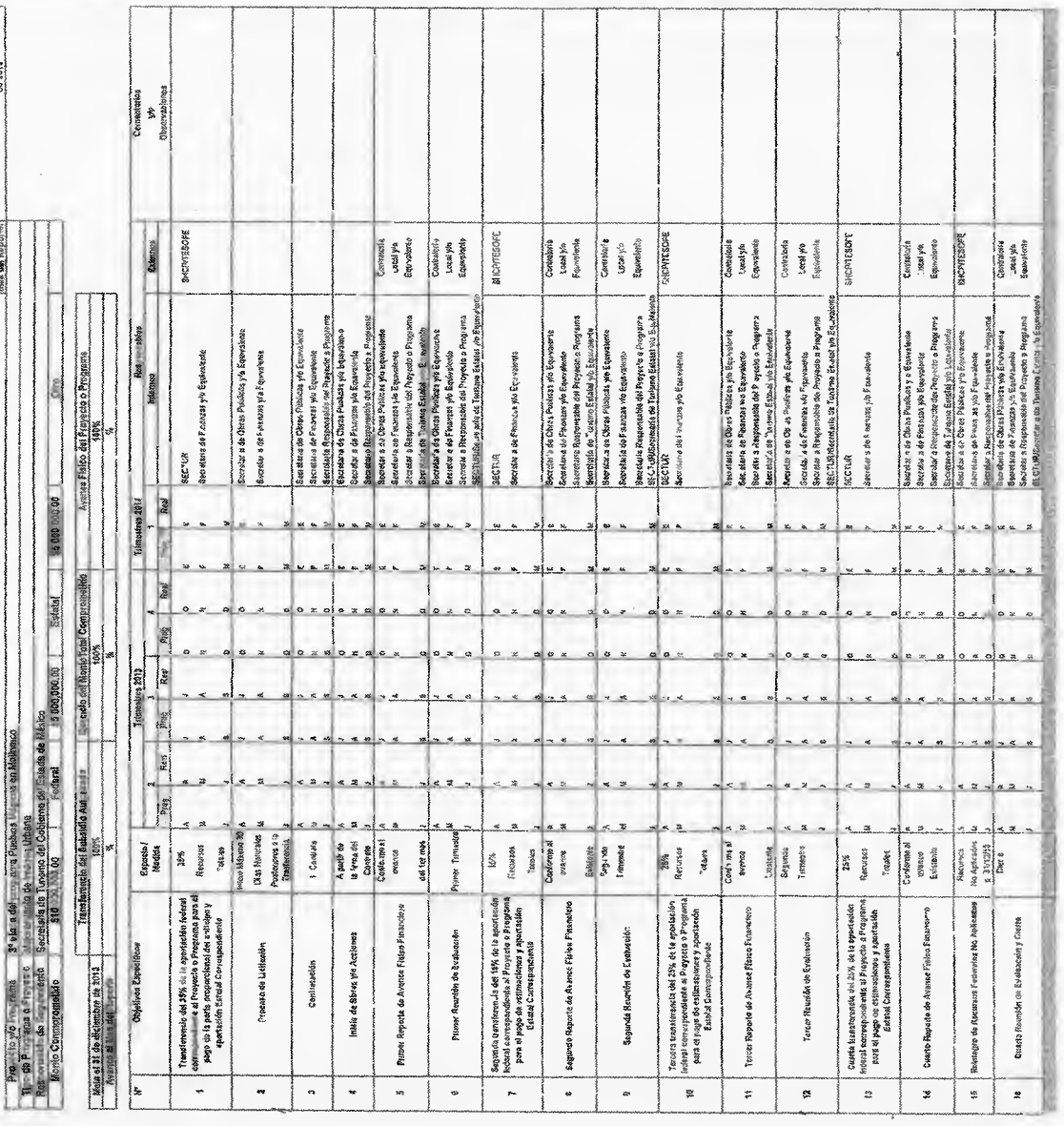

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 761/2010, el C. IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de "RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V.", promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Tierra Delgada, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 79,284.87 (setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 438.22 m Residencias Modernas S.A. de C.V., al sureste en: 27.93 m con Ana María Chávez Cruz, al sureste en: 12.99 m con Ana María Chávez Cruz, al sureste en: 22.24 m con la señora Ana María Chávez Cruz, al norte en: 59.45 m con la señora Ana María Chávez Cruz, al sureste: 47.10 m en un primer tramo de 30.02 mts. con Ricardo González Cabrera y en un segundo tramo de 17.08 mts. con Panteón, al sureste en: 21.02 m con el Panteón; al suroeste en: 1.96 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al sureste en: 23.27 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al suroeste en: 104.61 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al este en: 53.09 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al noreste en: 27.69 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al sureste en: 138.63 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al noreste en: 8.83 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al sur en: 34.80 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., al noroeste en: 174.87 m Inmobiliaria Hattie S.A. de C.V., al sur en: 370.97 m con Inmobiliaria Hattie S.A. de C.V., al noroeste en 112.62 m Inmobiliaria Hattie S.A. de C.V., al noroeste en: 45.00 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V. la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diez de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica. 3426.-12 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 677/07-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ALFONSO MANUEL CANO SEGOVIANO, contra ALEJANDRO ANGELES BUSTOS, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien mueble embargado, únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento del vehículo automóvil, marca Chevrolet, modelo 2010, subline, tipo vagoneta, placas ULN6848, de origen importado, número de motor hecho en USA, color plata brillante, puertas cinco, número de tarjeta de circulación Q0221567, número de serie IGNLRGED7AS155066, equipado con DVD, asientos de piel, quema cocos, sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad de $273,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de la deducción del diez por ciento que sirvió de base para la primera almoneda, en términos de lo ordenado en la misma. Siendo postura legal la que cubra la cantidad mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la tabla de avisos del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, diario de mayor circulación en la entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio de dos mil trece.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

942-A1.-13, 14 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

TEODORO ITAN RUIZ OLMEDO y MA TRINIDAD GOMEZ DE VILLEDO, se les hace saber que EFRAIN CARDONA VALVERDE, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 808/12 de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Hacienda de Solís, lote dos, manzana veintiocho, Colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que la sentencia ejecutoriada que se dicte le sirva de título de propiedad; B) El pago de gastos y costas, con motivo de la tramitación del presente juicio. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

Auto de fecha: doce de abril del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

571-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

La LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil trece, dictado en el incidente de liquidación de sociedad conyugal derivado del expediente número 830/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por IVAN ORTEGA FRAGOSO, en contra de MINERVA ORTIZ PARDO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos el auto de fecha dieciséis de junio del dos mil diez a MINERVA ORTIZ PRADO, por medio del cual se admitió a trámite el incidente de liquidación de sociedad conyugal los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en el país, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, se ordena fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento. Se le hace saber a la demandada incidentista que los bienes que se inventarían son el bien inmueble de la sociedad conyugal ubicada en Gacela número 12, interior 14, Conjunto La Pradera, en la Ciudad de Querétaro, el cual se encuentra hipotecado. El automóvil Chevrolet Chevy sedan 1999, con número de serie 36ISF2422XS123194, con placas 484 NUV del Distrito Federal, color azul.

Fecha de expedición catorce de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

572-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 196/2012.

SEGUNDA SECRETARIA.

Emplazamiento: Se le hace saber a JOSEFINA SERRATO CORTES, que en el expediente 196/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato), promovido por J. SANTOS REBOLLO GOMEZ, quien también se ostenta indistintamente como JOSE REBOLLO GOMEZ o JOSE SANTOS REBOLLO, en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ UREÑA y JOSEFINA SERRATO CORTES, se reclama la rescisión del contrato privado de promesa de venta, celebrado entre J. SANTOS REBOLLO GOMEZ y MIGUEL ANGEL LOPEZ UREÑA de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, así como la desocupación y entrega que haga el demandado a favor del promovente del apartamento III (tercero), nivel segundo, del edificio asentado en la calle de Gaviota número veintiocho, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Asimismo se le hace de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el término no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a treinta de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: once (11) de julio de dos mil trece (2013).-Secretario Judicial, Licenciada María Elena Olivares.-Rúbrica.

573-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A JOSE MARTIN ALFREDO TAGLE y ALMA ROSA MUÑOZ REYES, se le hace de su conocimiento, que ROBERTO MUÑOZ REYES, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 923/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público respecto del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO 3, ZONA H, DE LA UNIDAD LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; b) El pago de la cantidad que resulte por concepto de impuesto sobre la renta que se genere por escriturar; e) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio; por lo anterior, llámese a Juicio a JOSE MARTIN ALFREDO TAGLE y ALMA ROSA MUÑOZ REYES, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

952-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 633/2013, FRANCISCO PARRA MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Zacualtitla", que se encuentra ubicado en calle La Palma, sin número, pueblo Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie aproximada de 973.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros colinda con cerrada Santa Rosa; al sur: 20.20 metros colinda con calle La Palma; al oriente: 57.40 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 41.50 metros colinda con Francisco Parra Morales, al tenor de los siguientes hechos: Anexa la siguiente documentación: Certificado de no inscripción; constancia de pago de impuesto predial del año dos mil trece; plano descriptivo y de localización del inmueble; constancia del Comisariado Ejidal; contrato de compra venta de fecha seis de abril de dos mil seis; certificación de plano manzanero; constancia de identidad de predio.

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sobre el citado predio ejerce en forma material e inmediata su posesión y que dicho predio se encuentra dado de alta ante el Ayuntamiento de Tecámac, México, bajo la clave catastral 047-08-078-74-00-0000. Asimismo proporciona el nombre de sus testigos al tenor del cual se desahogará la información testimonial y al efecto son los siguientes: IRENE GARCIA ISLAS, GUADALUPE ARREOLA ALVARADO y PETRA OROZCO GONZALEZ.

De igual forma, mediante proveído dictado en fecha siete de agosto de dos mil trece, se aclaró el auto de fecha nueve de julio por cuanto al año en que se dictó el mismo, que es: DOS MIL TRECE; auto mediante el cual se admitieron las presentes diligencias y se ordenó publicar los edictos correspondientes.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día nueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

958-A1.-15 y 20 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 385/2013, radicado en el Juzgado Séptimo, antes Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre información de dominio, promovido por GILBERTO MUÑOZ TALAVERA, respecto del inmueble ubicado en calle Nereo Jiménez Ordóñez, en privada de prolongación Ignacio Zaragoza sin número, actualmente calle Camino Alvaro Obregón sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, Municipio de Metepec, México,

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con privada, al sur: 20.00 metros con Porfirio Ramírez, actualmente Carlos Alberto Ramírez Peña, al oriente: 17.50 metros con Nereo Jiménez Ordóñez, al poniente: 17.50 metros con privada, con una superficie total 350.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta de fecha treinta de marzo de 2001, del señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de agosto de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha seis de agosto de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Séptimo, antes Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3510.-15 y 20 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JUAN MANUEL NAVARRO MELCHOR, por su propio derecho, bajo el expediente número 353/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación por información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Palma sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.40 metros con Concepción Melchor Sánchez, al sur: 15.30 metros con calle Palma, al oriente: 25.80 metros con Leonor Melchor Navarro y al poniente: 19.20 metros con Concepción Melchor Sánchez, con superficie total aproximada de: 423.93 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (11) de julio de dos mil trece (2013).-Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3504.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

TOMAS DIAZ RAMIREZ. Se hace de su conocimiento que J. TRINIDAD MEJIA SALVADOR, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 305/2013, las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento, firma y reconocimiento de escritura de compraventa respecto del terreno ubicado en el predio denominado "La Nopalera", ubicado en Santa María Chiconautla, lote 20, manzana 355, Municipio de Ecatepec, Estado de México. b) El reconocimiento de su carácter de propietario. c) La cancelación de inscripción registral a nombre de TOMAS DIAZ RAMIREZ y la tildación a su favor en el asiento registral que obra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se originaron para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio que inicia en su contra. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, nueve de agosto de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 01 de agosto de 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3505.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 652/2013, por su propio derecho, promueven Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de una fracción del terreno con casa ubicado en Zacualtitla, ubicado en Avenida Santa Lucía Norte número 69, Colonia La Palma, Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 34.00 metros colindando con José Corona Briseño, al sur: en dos líneas, la primera de 4.96 metros y la segunda de 22.81 metros colindando ambas con Isabel Briseño Meléndez, al oriente: en dos líneas, la primera de 10.50 metros colindando con Juan Briceño Meléndez y a la segunda de 4.19 metros colindando con Isabel Briceño Meléndez y al poniente: 16.00 metros colindando con Avenida Santa Lucía. Con una superficie total de 421.70 cuatrocientos veintiún metros con setenta centímetros. Al tenor del siguiente hechc: Desde la fecha 10 diez de enero del año dos mil cinco 2005, la suscrita celebré contrato de compra-venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ, respecto a la fracción de terreno con casa descrito con anterioridad, y hasta la fecha lo he poseído de manera ininterrumpida de buena fe, en forma pacífica, pública y continua fundada con justo título de propietario.

Anexando los siguientes documentos:

- Un croquis de localización.
- Un contrato de compraventa de fecha 10 de enero del año dos mil cinco 2005.
- Una constancia de número oficial.
- Un folio fiscal.
- Manifestación de Valor Catastral.
- Un certificado de aportación de mejoras.
- Una constancia ejidal.
- Un certificado de no inscripción.
- Un certificado de no adeudo predial.

Para justificar la posesión nombre como testigos a GUILLERMO BAUTISTA, ISABEL BRICEÑO MELENDEZ e ISIQUIA MARIA GUADALUPE BRISEÑO MELENDEZ.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, se expiden los presentes el día 02 dos de agosto del año dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3506.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En los autos del expediente 780/2013, promovido por ALBERTO RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del predio rústico denominado "La Cuchilla", ubicado en términos de la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de ARTURO MARTINEZ MERCADO, teniendo la posesión desde el año dos mil uno, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas que van de izquierda a derecha, la primera de 300.00 metros, la segunda de 200.00 metros y la tercera de 116.30 metros, colindando en todas sus líneas con camino viejo a San Pedro, al sur: en dos líneas, la primera de 514.45 metros y la segunda de 42.90 metros, colindando en ambas líneas con Arturo Martínez Mercado, al suroriente: en dos líneas, la primera de 85.90 metros, colinda con Arturo Martínez Mercado, y la segunda de 99.30 metros, y linda con Juana Estrella Velázquez, al oriente: en 126.95 metros y linda con Juana Estrella Velázquez, al poniente: en cinco líneas que van de norte a sur, la primera de 25.77 metros, la segunda de 31.00 metros, la tercera de 33.55 metros, colindando en estas tres líneas con Ciro Manuel Bravo Durante, la cuarta de 49.85 metros, y linda con Rafael Martínez Bravo y la quinta de 97.65 metros y linda con Ramón Bravo del Valle. Con una superficie de 147,171.35 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a siete de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3507.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MEDINA ALEMAN CELSA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 632/2013, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlatel", ubicado en calle Pirámides sin número, en la Comunidad de San Mateo Teopancala, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con el señor J. GUADALUPE MEDINA JIMENEZ, en fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y desde esa fecha se le hizo entrega material y jurídica del referido predio, mismo que ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario de forma ininterrumpida ejerciendo además actos de dominio durante más de treinta y dos años, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 y 29.00 metros con J. Guadalupe Medina Jiménez, al sur: 77.00 metros lindaba con Lucio y/o Lucio Bonilla y Lurdes Medina y/o Severina Lourdes Medina Alemán, actualmente con Lidia Bonilla Máximo, Margarita Bonilla Máximo, Angela Bonilla Máximo y Araceli Medina Blancas, al oriente: 12.00 metros lindaba con Aurelia Medina actualmente Amalia Medina y calle y al poniente: 8.00 metros con calle Pirámides, con una superficie de 770.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintiséis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3512.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

LEANDRO RODRIGO GARCIA HERNANDEZ
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 105/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO TORRES HERNANDEZ contra LEANDRO RODRIGO GARCIA HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) El pago de pesos hacia el suscrito de la cantidad de $107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de suerte principal, por préstamo de dinero en efectivo que el suscrito le hizo a la hoy demandada.

B) El pago de un interés moratorio legal anual, a partir de que el hoy demandado debió pagar al suscrito la cantidad que en concepto de suerte principal se le reclama (18 de julio del año 2010), hasta la total liquidación del mismo.

C) El pago de los gastos y costas judicial que el presente juicio origine por su tramitación.

Fundó mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- En fecha 18 de junio del año 2010, el suscrito le hice un préstamo de dinero en efectivo a la hoy demandada LEANDRO RODRIGO GARCIA HERNANDEZ, por la cantidad de $107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), préstamo que quedo debidamente documentado con la suscripción del documento correspondiente por la hoy demandada, el cual constituye la base para el ejercicio de mi acción y que en original se acompaña a la presente como anexo número 1. 2.- El pago del préstamo del dinero por parte del demandado al suscrito, a que me refiero en el numeral que antecede, fue pactado para el día 18 de julio del año 2010, como se acredita por la documental privada que constituye base de mi acción y que se acompaña a la presente como anexo número 1. 3.- No omito señalar a su Señoría que dentro del documento que se suscribió para verificar el préstamo de dinero, el hoy demandado dejo en garantía de pago la factura número 28819 de Reforma Motors, S.A. de C.V., que corresponde a un automóvil marca Nissan, tipo Tiida año 2010, descrito en el propio documento, factura que esta a disposición del demandado previo cumplimiento del pago de las prestaciones que se le reclaman, por lo que se acompaña a la presente como anexo número 2. 4.- Sin embargo el 18 de julio del año 2010, fecha pactada para el pago de dinero por demandada se ha cumplido, sin que hasta el día de hoy el suscrito tenga noticias de que el demandado haya intentado cumplir con su obligación de pago, lo anterior no obstante los requerimientos que en forma extrajudicial e inclusive judicial se han llevado a cabo por el suscrito, como se acredita con las copias certificadas del expediente número 587/2010, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca (anexo 3), motivos y circunstancias por las que acude a la presente vía y forma.

Dado que se desconoce el domicilio de LEANDRO RODRIGO GARCIA HERNANDEZ por auto de fecha tres de mayo del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el

demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3514.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1600/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, la parte actora ADELA MONDRAGON MOSCO, demanda lo siguiente: A).- De la señora MARIA DE LOS ANGELES ANGELICA TINACO ZARATE, la Usucapión o prescripción adquisitiva del lote de terreno y construcciones identificado y ubicado en zona dos, manzana 132, lote 62, Ex ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de México, que es Avenida Cuitláhuac, por tanto su ubicación física correcta es Avenida Cuitláhuac, manzana 132, lote 62, San Miguel Xico, Estado de México, actualmente San Miguel Xico, 1ra. Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y el cual se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, bajo el folio real electrónica número 22374000223374. B).- Se efectué la cancelación de los asientos regístrales que existen a nombre de la demandada COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, así como de la codemandada MARIA DE LOS ANGELES ANGELICA TINACO ZARATE y se inscriba a favor del actor. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 10 de mayo de 1995, la suscrita ADELA MONDRAGON MOSCO, en carácter de compradora, celebre contrato de compraventa con el señor SIMON JOSE HILARIO CORONEL, respecto del terreno y construcciones con domicilio antes señalado, con las medidas y colindancias, superficie mil trescientos siete metros cuadrados, al noroeste 71.50 metros con lote cuatro y cinco, al sureste: 18.10 metros con lote catorce, al suroeste: 73.20 metros con lote quince y al noroeste: 18.21 metros con calle Cuitláhuac. 2.- En el contrato descrito las partes convenimos el que el precio de la operario sería por la cantidad de 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que la misma se pagaría en una sola exhibición a la firma del contrato. 3.- Del mismo contrato base de la acción, se desprende que el inmueble materia de la compraventa fue adquirido por el C. SIMON JOSE HILARIO CORONEL, por compra que le hizo a la C. MARIA DE LOS ANGELES ANGELICA TINACO ZARATE, así mismo, ambas partes convenimos que la entrega de la posesión física y material del inmueble materia de la compraventa, se realizó precisamente en fecha de celebración del contrato. 4.- Cabe señalar que la copia simple de la escritura que acredita la propiedad, me fue entregada por el vendedor SIMON JOSE HILARIO CORONEL, al momento de celebración del contrato de compraventa, manifestándome que el estaba tramitando su propia escritura y que hasta que estuviera a su nombre podríamos escriturar, no obstante que en múltiples ocasiones le solicité regularizáramos la compraventa ante Notario Público, el mismo siempre puso pretextos, sin lograr nunca elevar a escritura pública mi contrato privado. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA DE LOS ANGELES ANGELICA TINACO ZARATE por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha primero de agosto de dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3515.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 938/10, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ENRIQUE DE LA LUZ PLASCENCIA y/o ALEJANDRO CESAR OSORIO GARCIA, en carácter de representantes legales de RALOY LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, sobre un inmueble lote número 21 (veintiuno), manzana 7 (siete), zona 1 (uno), ubicado en el ejido de Santa Julia en Pachuca Hidalgo, con los siguientes antecedentes registrales: bajo el número 587 (quinientos ochenta y siete), libro 1 (uno), tomo 2 (dos), sección 1 (uno), de fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos noventa y uno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts.) y colinda con lote 28, al sureste: veintinueve metros con veinte centímetros (29.20 mts.) y colinda con lote 17 y lote 18, al suroeste: catorce metros con sesenta y cinco centímetros (14.65 mts.) y colinda con lote 19, al noroeste: quince metros con setenta y dos centímetros (15.72 mts.) y colinda con calle Miguel Hidalgo, al sureste: dos metros con noventa y un centímetros (2.91 mts.) y colinda con lote 19, al suroeste: dieciséis metros (16 mts.) y colinda con lote 19 y lote 20, al noroeste: veinticinco metros (25 mts.) y colinda con lote 22, y al noroeste: catorce metros con noventa centímetros (14.90) y colinda con lote 22, con una superficie de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (542.00 m2), sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de $870,516.67 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.), valor conferido por el perito designado por la parte actora y el nombrado en rebeldía de la parte demandada, debiendo de anunciar el remate por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días hábiles tal y como lo ordena el dispositivo 475 del ordenamiento legal invocado, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. En consecuencia se convocan postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y en caso de que no sea suficiente el importe del valor fijado la parte de contado para cubrir lo sentenciado será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado, tal y como lo prevé los dispositivos 479 y 480 del Ordenamiento

Legal invocado, en la inteligencia de que posturas se formulan por escrito en la forma y términos que ordena el numeral 481 del Código en cita de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, ocho de agosto del año dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3513.-15, 27 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1241/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE actuando como Fiduciario en el Fideicomiso F/385 en contra de MOISES MALDONADO LEYVA, expediente 1241/2009, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló las once treinta horas del día seis de septiembre de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social, marcada con el número Uno del lote 16, manzana 121, sector 37, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en "los lugares de costumbre".-México, D.F., a 9 de julio del 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

3499.-15 y 27 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de ESPINOSA VIVEROS FRANCISCO y OLGA BERENICE ALMONASI QUESADA, con número de expediente 1250/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó dos proveídos de fecha México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda en condominio C, lote Quince, manzana Noventa y Dos, del conjunto urbano de interés social, denominado "Santa Teresa III", construido sobre el lote C, resultante de la subdivisión de la fusión de los lotes Cuarenta y Ocho y "B" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, identificado catastralmente como conjunto urbano de interés social Santa Teresa III ubicado en manzana 92, lote 15, Colonia Santa Teresa III, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con superficie de 55 metros, 4 decímetros cuadrados, señalándose las once horas del día seis septiembre del año dos mil trece, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a la publicación de edictos para convocar postores que se fijarán por dos veces en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Así mismo considerando que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de los edictos correspondientes en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, Receptoría de Rentas, tablero del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en ese lugar. Se señala como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS, precio de avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.....-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésima Sexta de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 24 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

3500.-15 y 27 agosto.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 891/2007.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, expediente 891/2007, Secretaría "A", se dictó un auto de fecha tres de Julio de dos mil trece.

A sus autos del expediente 891/07 el escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora, se le tiene por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en quinta almoneda del bien inmueble consistente en casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno BI Familiar número Treinta y Tres Izquierdo de la manzana Diecinueve del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, valuada en la cantidad de $797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el diez por ciento de la cuarta almoneda y que da la cantidad de $522,911.70 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), que servirá como base para el remate, se señalan las once horas del día veintinueve de agosto de dos mil trece, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en periódico La Prensa, sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se haga la publicación de los edictos señalados en los lugares públicos de esta localidad de conformidad con las Leyes de esta Jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3501.-15, 21 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 232/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO ECHEVERRIA ESPINOZA en contra de ALEJANDRO BRINDIS JUAREZ, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del vehículo camioneta con placas de circulación HMB-21-86 del Estado de Hidalgo, de la marca Ford Expedition, con serie 1FMRU176XXLA35628, automática, vidrios polarizados, rines el número veinte, con llantas en buen estado de uso, interiores en beige, con un rayón al costado izquierdo que abarca de la puerta del chofer a la de atrás, la calavera trasera un tanto quebrada con estéreo Sony, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de $47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), precio fijado por el Perito Tercero en Discordia.

Para su publicación por tres (03) veces dentro de tres (03) días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, expedidos en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy Fe.-Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Omar García Romero.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil trece.-Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Omar García Romero.-Rúbrica.

3502.-15, 16 y 19 agosto.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En atención al auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece (08-08-2013), dictado en el expediente 42/2013 relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, Guarda y Custodia, promovido por LETICIA QUIÑONES MARTINEZ, en contra de HAMID JESUS POURESMAIL GUADARRAMA, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que el señor FRANCISCO CANO ESPINO, le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se decrete la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de mis menores hijas de nombres FRINE y PEBBLES ambas de apellidos POURESMAIL QUIÑONES... b).- El pago de gastos y costas... Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- Con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho iniciamos una relación de pareja, es decir, de unión libre o concubinato... 2.- Posteriormente y de común acuerdo rentamos un departamento en la calle de Víctor Torres número 10 Departamento Cuatro en la Colonia Miguel Hidalgo en Tlalnepantla... 3.- El 06 de julio del año 2011 nace nuestra segunda hija de nombre PEBBLES POURESMAIL QUIÑONES, como se acredita con acta de nacimiento... 4.- Los hechos anteriormente anotados les consta a los testigos de nombres JAVIER QUIÑONES REYES y PETRA LETICIA MARTINEZ MUÑOZ... 5.- Nuestra relación siempre ha sido muy compleja y con bastantes irregularidades por la conducta enfermiza de mi pareja, posesivo, celoso, impulsivo, agresivo e irresponsable... 6.- Desde el tiempo que tenemos viviendo en nuestro domicilio conyugal actual en la Colonia Miguel Hidalgo de Tlalnepantla, Estado de México, se ha desatendido de sus obligaciones... 7.- Los problemas fueron en aumento con violencia física y psicológica, tanto que me empezó a amenazar con quitarme a las niñas, amenazas en contra de mi familia y con llevarse a las niñas al cuidado... 8.- Los presentes hechos les consta a los testigos de nombres JAVIER QUIÑONES... 9.- En este tenor al ser seriamente amenazada por el demandado de que me quiere quitar a mis menores hijas es por lo que solicito a su USIA se sirva decretar la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva...Fecha de expedición: doce de agosto del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que lo ordena: ocho de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

955-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:
TANIA EUGENIA ALBA ROMERO.

Se hace de su conocimiento que DAVID LOPEZ QUEZADA en su carácter de mandatario judicial del señor LIFF MIGUEL CORTES MORENO, en el expediente número 801/2012, relativo al Juicio Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, promovido por TANIA EUGENIA ALBA ROMERO.

HECHOS

I.- Según lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida por la contraria con fecha 17, de diciembre del año 1997, la SEÑORA TANIA EUGENIA ALBA ROMERO y EL SUSCRITO LIFF MIGUEL CORTES MORENO contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes..., II.- Del matrimonio a que se refiere procrearon a los dos menores EDUARDO y FERNANDA CORTES ALBA...; III.- El último domicilio conyugal quedo establecido en la calle Hacienda Los Tulipanes Mz. 13, lote 10, casa 110, Fraccionamiento Hacienda de Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54803, establecido desde el año 2004...; IV.- Anterior al domicilio señalado, vivieron en Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria "FOVISTE",...; V.- El suscrito viaja frecuentemente dentro de la República Mexicana y del Continente Americana, por lo que se ausentaba largos periodos de tiempo sin dejar de cumplir con sus obligaciones conyugales...; VI.- En el mes de agosto del año 2011, encuentra páginas en internet de intercambio de comunicación entre la contraria y un señor de nombre CARLOS SOTO...; VII.- Preocupado por la estabilidad emocional de los hijos, el suscrito y su cónyuge, tomaron asistencia profesional que orientara a la pareja...; VIII.- En el mes de marzo del 2012, el suscrito encuentra una página de facebook que relaciona a la señora TANIA EUGENIA ALBA ROMERO con otra persona de nombre ANGEL ORTUÑO, por lo cual lleva a los niños de viaje, y al regreso opta por separarse del domicilio conyugal sin desatender las necesidades alimentarias de los menores....; IX.- Los anteriores hechos constan a los señores ANTONIO IVAN ROMERO GUTIERREZ e ISAAC VELAZQUEZ GARCIA...; X.- Desde el mes de agosto del año 2012, y después de una reunión familiar se acordó que los menores vivan con el suscrito.....; XI.- Desde el 16 de agosto del año 2012, la señora TANIA EUGENIA ALBA ROMERO, no volvió al domicilio conyugal, ni ha convivido con los menores.....; XII.- La señora TANIA EUGENIA ALBA ROMERO rechazo las proposiciones del convenio, pretendiendo mantenerse en el domicilio conyugal y vivir su vida, como lo expreso en la Secretaría de Acuerdos minutos antes de la audiencia final.---: XIII.- Inscribí a los menores en las escuelas que son necesarias para su educación....; XIV.- Toda vez que los menores están bajo la custodia del suscrito solicito sea confirmada mediante audiencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día uno del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de marzo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

955-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

FRANCISCA GIRON GOMEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 104/2013, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita FRANCISCA GIRON GOMEZ la USUCAPION y, en consecuencia de ello me he convertido en propietaria del lote No. 5 de la manzana XV ubicado en calle actualmente reconocida como Circuito Museos No. 83, Fraccionamiento Bella Vista Satélite, Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 170.00 metros cuadrados; b) La declaración judicial de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio me sirva como título de propiedad, se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Tlalnepantla); basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la demandada BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., a través de edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la moral demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

955-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 570/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MAGAÑA EUROZA JOSE GUILLERMO y LINDA GRACIELA SPINOLA FERNANDEZ DE MAGAÑA. Exp. Núm. 570/2011. El C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto de fecha (s) veinticuatro de junio y ocho de julio ambos del año dos mil trece, que en su parte conducente dicen:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora. Visto estado de los autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan nueve horas con treinta minutos del día siete de agosto del dos mil trece.

Respecto del lote número Cuarenta y Siete, de la manzana Noventa y Dos, ubicado en el Ex Ejido de Cuautitlán, en el Estado de México, en donde se encuentra construida la casa marcada con el número Ciento Cincuenta y Dos de la calle de Cima, en el Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli" en el Municipio de Cuautitlán, en el Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se tienen insertas en este apartado, en obvio de repeticiones inútiles; tal y como se advierte de la cláusula séptima del contrato de Marras.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'233,000.00 M.N., (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

OTRO AUTO; - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y toda vez que expresa que no le da la debida oportunidad para preparar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo tanto, como lo pide para que tenga verificativo la misma se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de septiembre del dos mil trece.-México, D.F., a 12 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

957-A1.-15 y 27 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 574/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de AGUILAR ROJAS MARIA DE LOURDES; El C. Juez mediante auto de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en calle lote único calle Valle de Las Animas departamento 204 edificio en condominio número 78 "B" 204 régimen de propiedad en condominio Fraccionamiento Valle de Aragón, manzana 56 Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México...", siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de $551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las once horas del día seis de septiembre del año en curso para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico Diario

Imagen y en los sitios públicos de costumbre, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 8 de julio del 2013.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

957-A1.-15 y 27 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

EXPEDIENTE NO. 58765/33/2013, DIONICIO ROLDAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Atanque", ubicado en calle conocida en la comunidad de San Marcos, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos medidas 42.00 metros y 52.00 metros con Roberto Vázquez; al sur: dos medidas de poniente a oriente: 28.00 metros y 18.00 metros con Jesús Vázquez Roldán y Lidia Hernández Vázquez; al oriente: 74.00 metros con camino; al poniente: en dos líneas de norte a sur: 39.00 metros con calle y 14.00 metros con Jesús Vázquez Roldán; con una superficie de 3,583.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de julio de 2013.-C. Registradora Auxiliar de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Dulce María Zamora Tafolla.-Rúbrica.

3503.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente: 107/2013, ROGELIO BRITO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Asencio s/n, Col. Centro, Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.20 metros y colinda con calle Pedro Asencio, al sur: mide 27.00 metros y colinda con Antonio Brito Estrada, al oriente: mide 49.50 metros y colinda con restricción federal, al poniente: mide 45.00 metros y colinda con calle Pedro Asencio. Superficie aproximada de: 944.70 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 108/13, PANTALEON HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26.60 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: mide 31.00 metros y colinda con camino sin nombre, al oriente: mide 30.00 metros y colinda con Bartolo, al poniente: mide 26 metros y colinda con Juventino Flores. Superficie aproximada de: 806.40 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 109/13, PABLO MORA ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 6.50 mts. y colinda con carretera principal, al sur: mide 6.40 mts. y colinda con Camino Real, al oriente: mide 23.50 mts. y colinda con el Sr. Salvador Rodríguez Hez., al poniente: mide 23.50 mts. y colinda con carretera principal. Superficie aproximada de: 150.40 mts2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 111/13, EUSEBIO BENITEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 54.75 cincuenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros con Federico Martínez, al sur: 54.75 cincuenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con carretera, al oriente: mide 17.00 diecisiete metros con la calle y al poniente: mide 8 ocho metros con el propio vendedor. Superficie aproximada de: 684.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 110/13, J. AMPARO JARAMILLO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 metros y colinda con carretera Libramiento Amatepec, al sur: mide 13.00 metros y colinda con Gilberto Campuzano Lujano, al oriente: mide 8.50 metros y colinda con Brenda Yoselin Vázquez Márquez, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con Catalina Márquez Hernández. Superficie aproximada de: 106.37 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 112/2013, JACOBO ZABA Y ROMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 metros y colinda con Alvaro Rodríguez Morales, al sur: mide 15.00 metros y colinda con Reynaldo Carbajal, al oriente: mide 54.00 metros y colinda con calle sin nombre y Alfonso Medrano, al poniente: mide 54.00 metros y colinda con un callejón sin número. Superficie aproximada de: 810.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 113/13, MARA DALHI ESTRADA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al lado oriente del poblado de Palmar, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26 metros y colinda con Juan de la Paz, al sur: mide 31.50 metros y colinda con calle principal s/n, al oriente: mide 35.50 metros y colinda con Eusebia Trujillo, al poniente: mide 27 metros y colinda con Felipe Acuña Benítez. Superficie aproximada de: 898.45 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 114/2013, GREGORIA MIGUEL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: sin medida por terminar en vértice, al sur: mide 24 metros y colinda con cancha deportiva, al oriente: mide 39 metros y colinda con camino, al poniente: mide 39 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 468 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

Exp. 18/2013, AARON SIDRONIO VELAZQUEZ LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Rogelio Salguero Limas, al sur: 32 m y linda con Mario Salguero Limas, al oriente: 7 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 227.84 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 19/2013, ROGELIO SALGUERO LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Félix González Zarza, al sur: 32 m y linda con Sidronio Velázquez Limas, al oriente: 7.10 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 229.44 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 20/2013, JOSE MARIO SALGUERO LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Sidronio Velázquez Limas, al sur: 32 m y linda con Benjamín Salguero Limas, al oriente: 6.97 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 227.2 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 21/2013, BENJAMIN SALGUERO LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Mario Salguero Limas, al sur: 32 m y linda con Leonel Cruz Salguero, al oriente: 7.02 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 228.16 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 22/2013, LEONEL CRUZ SALGUERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Benjamín Salguero, al sur: 32 m y linda con Imelda Reynoso Garduño, al oriente: 6.57 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 220.8 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 23/2013, JOSE LUIS TOLENTINO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Ojo de Agua", en la comunidad de San Lucas 1ª. Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 23.60 m colinda con Carr. a Toluca Valle de B., al sur: mide 23.70 m colinda con Carlos Tolentino Osorio, al oriente: mide 15.30 m colinda con Carlos Tolentino Osorio, al poniente: mide 11.50 m colinda con Carlos Tolentino Osorio. Superficie aproximada de 317.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 24/2013, LEONOR MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Dañu", en la comunidad de San Lucas 1ª. Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 31.60 m colinda con camino, al sur: mide 38.05 m colinda con carretera, al oriente: mide 25.05 m colinda con María Tolentino, al poniente: mide 05.00 m colinda con camino y carretera. Superficie aproximada de 523.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 25/2013, MARIA DE LA LUZ SANDOVAL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Enzimamho", en la comunidad de San Bartolo 1ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.00 m colinda con María de Jesús Rodríguez Ibáñez, al sur: mide 16.00 m colinda con María de Jesús Rodríguez Ibáñez, al oriente: mide 10.00 m colinda con María de Jesús Rodríguez Ibáñez, al poniente: mide 10.00 m colinda con carretera Toluca-Valle de Bravo. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 26/2013, FEDERICO SALGUERO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. 5 de Mayo, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 23.20 m y colinda con Baltazar Salguero Díaz, al sur: mide 23.20 m y colinda con Federico Salguero Díaz, al oriente: mide 5.50 m y colinda con calle privada 5 de Mayo, al poniente: mide 5.50 m y colinda con José Luis Castillo A. Superficie aproximada de 127.60 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 27/2013, FELIPE ESTEVEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan Villafaña, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 14.35 m y linda con Avenida de los Maestros, al sur: mide 14.50 m y linda con Salvador Estévez Zepeda, al oriente: mide 12.60 m y linda con Alfredo Estévez Zepeda, al poniente: mide 13.85 m y linda con paso de servidumbre de 3.90 m. Superficie aproximada de 190.143 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 31/2013, JOSE GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libramiento Sur s/n, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 10.03 m y colinda con Rocío González Gómez, al sur: mide 8.00 m y colinda con el vendedor, al oriente: mide 11.80 m y colinda con Juan José González Gómez, al poniente: mide 11.80 m y colinda con "El Libramiento". Superficie aproximada de 106.377 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 32/2013, CARITINA SAENZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acercamiento Nacional s/n, del Municipio de San José Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 52.23 m con Bacilisa Velázquez Arias, al sur: 54.15 m con José Luis Arguello Ortega, al oriente: 16.65 m con Acercamiento Nacional, al poniente: 16.25 m con Alejandro Hernández Valle. Superficie aproximada de 874.97 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 98/2013, ROSA MARIA OLMEDO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 130.00 mts. con Agapito y

Francisco Rojas Estrada; al sur: 114.30 y 27.00 mts. con Romana Rojas Ortiz; al oriente: 120.00 mts. con Epifanía Rojas Estrada; al poniente: 40.00 mts. con Romana Rojas Ortiz. Con una superficie aproximada de 11,421.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a siete de agosto del dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3509.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Expediente: 99/13, MARIBEL GARCIA FRANCISCO PARA SU MENOR HIJO LUIS FERNANDO BUENAVENTURA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 17 metros colinda con Alfonso García; al sur: 10 metros colinda con Ma Esteban Francisco; al oriente: 12 metros colinda con Apolinar Martínez; al poniente: 9 metros colinda con Ma Esteban Francisco. Superficie aproximada de: 141.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 100/13, HOMERO ESPINOZA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 36.00 metros y colinda con Leticia Velázquez Rojas; al sur: mide 44.50 metros y colinda con Ignacio Espinoza Flores; al oriente: mide 20.50 metros y colinda con camino calle sin nombre; al poniente: mide 26.30 metros y colinda con camino Real. Superficie aproximada de: 941.81 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 101/2013, MIGUEL HERNANDEZ PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 25.50 metros y colinda con Leonel Hernández Ponciano; al sur: mide 21.70 metros y colinda con Margarito Rojo Castelán; al oriente: mide 14.60 metros y colinda con una brecha; al poniente: mide 15.20 metros y colinda con Mario Casiano López. Superficie aproximada de: 351.64 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 102/2013, OBDULIA NUÑEZ ARCE y BERNARDO PEREZ ARELLANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a un costado de la Iglesia de Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 30.00 metros y colinda con calle principal que conduce a la Iglesia; al sur: mide 30.00 metros y colinda con calle que conduce de la Iglesia, al Panteón; al oriente: mide 32.00 metros y colinda con la señora Justina Medrano; al poniente: mide 32.00 metros y colinda con calle que conduce a un costado de la Iglesia. Superficie aproximada de: 960.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 103/13, JAVIER HERNANDEZ PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 8.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Ponciano; al sur: 23.60 metros y colinda con calle; al oriente: mide 20.00 metros y colinda con Miguel Hernández Ponciano; al poniente: mide 20.00 metros y colinda con Jaime Domínguez Huerta. Superficie aproximada de: 322.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 104/13, LETICIA VELAZQUEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 24.00 metros y colinda con Francisco López Hernández; al sur: mide 36.00 metros y colinda con Homero Espinoza Rojas; al oriente: mide 32.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: mide 34.00 metros y colinda con camino Real. Superficie aproximada de: 990.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente 105/13, IGNACIO VELAZCO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos líneas, la primera de 8.78 metros y la segunda de 23.50 metros y colinda con Jorge López Gutiérrez; al sur: mide 30.40 metros y colinda con Leonel Estrada Segura; al oriente: mide en dos líneas, la primera de 11.98 metros y la segunda de 10.48 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: mide 22.10 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 698.25 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 106/13, JUVENTINO FLORES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 42.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: mide 42.00 metros y colinda con el Sr. Leopoldo Gutiérrez Flores; al oriente: mide 23.00 metros y colinda con la Sra. Flavia Enciso; al poniente: mide 9.00 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 672.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica. 3516.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Expediente 250671/83/2013, C. FERNANDO CASTRO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle Guillermo Prieto No. 8, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y colinda con María Calderón Arias; al sur: mide 10.00 mts. y colinda con calle Guillermo Prieto; al oriente: mide 26.85 mts. y colinda con Martha C. Rosales H.; al poniente: mide 26.85 mts. y colinda con Alfredo González, con una superficie de: 271.17 m2. y una construcción de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

956-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente 250670/82/2013, C. GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle Iturbide No. 16 Col. Hidalgo 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y Col. con calle Iturbide; al sur: mide 10.00 mts. y Col. con calle 1ero. de Mayo; al oriente: mide 40.35 mts. y Col. con el Sr. Angel Gil Nava; al poniente: mide 38.56 mts. y Col. con el Sr. Juan Oropeza Nolasco, con una superficie de: 394.55 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

956-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente 250407/80/2013, C. IGNACIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Esperanza" ubicado en: la calle Miguel Negrete, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 58.60 mts. y linda con camino público; al sur: mide 75.00 mts. linda con Octaviano Antonio; al oriente: mide 49.00 mts. linda con Félix Jiménez; al poniente: mide 53.00 mts. linda con los señores Valadez, con una superficie de: 3,406.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

956-A1.-15, 20 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, Méx., a 12 de Agosto del año 2013.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 18,930, del Volumen 322, de fecha 08 de Agosto del año dos mil trece, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MAGDALENO BONIFACIO BELTRAN. Los señores CRESCENCIANA LORENZO MARTINEZ, MAGDALENA, ALFREDO, TERESA, LEONARDO, VENUSTIANO, FAUSTINA, LUIS, DIONISIO y PORFIRIO de apellidos BELTRAN MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos repudiaron a sus derechos hereditarios; la heredera CRESCENCIANA LORENZO MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, aceptó la herencia; asimismo la señora CRESCENCIANA LORENZO MARTINEZ, aceptó el cargo de Albacea Intestamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.- RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

3508.-15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento 103,073, Volumen 2,503, de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor PEDRO ORTIZ ORTIZ, que otorgó la señora EVANGELINA LEON SEGURA y los señores PEDRO y ROLANDO, ambos de apellidos ORTIZ LEON, por su propio derecho y la señora BLANCA ISELA ORTIZ LEON, esta última representada en ese acto por su Apoderado Legal el señor PEDRO ORTIZ LEON, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los tres últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores PEDRO y ROLANDO, ambos de apellidos ORTIZ LEON y la señora BLANCA ISELA ORTIZ LEON, esta última representada en ese

acto por su Apoderado Legal el señor PEDRO ORTIZ LEON, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

570-B1.-15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,167", del Volumen 1,527, de fecha 13 de Junio del año 2013, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FROILAN SAUL HERNANDEZ JIMENEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA GLORIA HERNANDEZ JIMENEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y, nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS. 570-B1.-15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **43,961 DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2013**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER FRANCISCO GARCIA ESCOBAR, QUE OTORGA LA SEÑORA **GUADALUPE LEDESMA MORENO**, INSTITUIDA COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR **JAVIER FRANCISCO GARCIA ESCOBAR**, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

953-A1.-15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número **Ciento Cincuenta y Uno** del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **5081 (cinco mil ochenta y uno)**, volumen **141 (ciento cuarenta y uno)**, de fecha **diecisiete** de **Julio** del año **dos mil trece**, otorgada ante mi fe, se hace constar que el señor **SERGIO DIAZ MEJIA**, radicó en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria de la señora **MARIA DE LA LUZ ARTEAGA RUIZ**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 17 de julio del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735.

953-A1.-15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número **Ciento Cincuenta y Uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **5080 (cinco mil ochenta)**, volumen **150 (ciento cincuenta)**, de fecha **diecisiete** de **Julio** del año **dos mil trece**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **MANUEL DIAZ GUILLEN, RICARDO DIAZ MEJIA y SERGIO DIAZ MEJIA**, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ELENA MEJIA ARTEAGA**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 17 de julio del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735.

953-A1.-15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número **Ciento Cincuenta y Uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **5,125 (Cinco mil ciento veinticinco)**, volumen **145 (Ciento cuarenta y cinco)**, de fecha **veinticinco** de **Julio** del año **Dos mil trece**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **ANGELA SILVA FLORES, SERGIO ALBERTO RAMIREZ SILVA y LILIANA RAMIREZ SILVA**, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **SERGIO RAMIREZ PATIÑO**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 29 de julio del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

GODJ580928735.

953-A1.-15 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 50,216, de fecha dieciséis de Julio del 2013, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEAS A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO GUZMAN REBOLLAR, en la cual los señores CESAR HUMBERTO FLORES GUZMAN, JORGE RICARDO FLORES GUZMAN, CESAR IVAN FLORES REYES, ARIADNA FLORES REYES; SILVIA SUSANA FLORES GUZMAN, SILVIA LORENA RODRIGUEZ FLORES, RICARDO DANIEL RODRIGUEZ FLORES, CARLA PAOLA RODRIGUEZ FLORES; EMILY BRENDA FLORES LOPEZ, DIEGO MITZZIU FLORES LOPEZ; LUIS MIGUEL FLORES GUZMAN, LUIS MIGUEL FLORES VELAZQUEZ, CAROLINA FLORES VELAZQUEZ, DANIELA FLORES VELAZQUEZ; MAURICIO GERARDO FLORES GUZMAN POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE **DIEGO MAURICIO FLORES ENCISO** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, **GERARDO RODOLGO FLORES DE ITA; HECTOR FERNANDO FLORES GUZMAN y MARIA ELENA PEREZ REBOLLAR**, aceptan la herencia en su calidad de Herederos Universales y el cargo de Albaceas los dos primeros, para que ejerzan el cargo conjuntamente, declarando que **procederán a formalizar el inventario correspondiente.**

Periódico publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 7 de agosto del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

953-A1.-15 y 26 agosto.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
SE IMPONE MEDIO DE APREMIO

C. BENITO OLIVARES MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
O TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
EQUIVALENTE DE ATIZAPÁN, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DCOP/MA/3766/2012 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante el cual se le impone **Medio de Apremio** por la omisión en la presentación oportuna del informe mensual de **octubre del ejercicio 2012** ***"...En esa tesitura, es procedente imponerle el medio de apremio, equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica "C", que conforme a la Tabla de Salarios Mínimos emitida por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, corresponde a $59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) por día, lo que multiplicado por cien equivale a $5,908.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), multa que se impone al C. Benito Olivares Mendoza, Director de Obras Públicas o Titular de la Unidad Adminsitrativa equivalente de Atizapán, México, considerando que la omisión de cumplir con el requerimiento de presentar en el tiempo señalado el informe mensual de octubre del ejercicio 2012. ... se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente escrito, ingrese a este Órgano Superior de Fiscalización, aunque ya de forma extemporánea el informe mensual de octubre del ejercicio 2012..."***

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el oficio de referencia en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sito en Av. Mariano Matamoros No.124, planta baja, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los seis días del mes de agosto de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO.
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de febrero de dos mil trece.

3497.-15 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

ISAAC ARELLANO GARCIA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 15, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **UBICADO EN EL RANCHO SAN ILDEFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: POR EL RANCHO DE EL GAVILAN Y LA FABRICA DE PAÑO DE SAN ILDEFONSO, AL ORIENTE: POR LA HACIENDA DE GUADALUPE Y SAN MATEO, AL SURESTE: POR LA HACIENDA DEL PEDREGAL AL SUR: POR LA HACIENDA DE SAYAVEDRA, Y AL PONIENTE: POR EL PUEBLO DE SAN MIGUEL IIA, EL RANCHO DE SAN MIGUEL Y LA HACIENDA DE LA ENCARNACION; CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA EN APENDICE RESPECTIVO.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

954-A1.-15, 20 y 23 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 8 de agosto de 2013.

C. CECILIO GARCIA.
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve el **C. LUIS GARCIA REYES**, dentro del poblado de **SAN MATEO OTZACATIPAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México, en el expediente 340/2012, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

3511.-15 y 29 agosto.

ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN
RUTA 34 S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto, fracción VI, de nuestros Estatutos Sociales, y en relación directa con los artículos 187 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los Socios Accionistas de la persona moral denominada "ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN, RUTA 34, S.A. DE C.V.", para la Celebración de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día sábado 31 de Agosto del 2013, a las 10:00 A.M., en el salón de fiestas "Bellavista", con domicilio en Sierra Madre del Sur No. 8, Esquina Norte de Puebla, Colonia Benito Juárez, Naucalpan, Estado de México, al tenor de los siguientes:

ORDEN DEL DIA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.
2.- RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO FISCAL 2012, CON INFORME FINANCIERO DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
3.- INFORME ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
4.- REVOCACION Y/O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
5.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS ACCIONISTAS.
6.- APORTACION DE CONCESIONES Y DERROTEROS A NUESTRA SOCIEDAD MERCANTIL.
7.- EMISION DE NUEVAS ACCIONES Y CANCELACION DE ACCIONES.
8.- ASUNTOS GENERALES.
9.- DESIGNACION DE DELEGADO EJECUTOR.

La presente Asamblea se convoca por el Presidente del Consejo de Administración, con fundamento en el artículo Vigésimo Segundo de nuestros Estatutos Sociales, en relación con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Nota: Los socios accionistas que asistan a la presente Asamblea deberán acreditar su calidad de socio accionista con sus respectivas acciones, tal como lo prevé el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SR. ALEJANDRO HERRERA PEÑA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
"ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN, RUTA 34, S.A. DE C.V.".
(RUBRICA).

Naucalpan, Estado de México, a 13 de Agosto del 2013.

959-A1.-15 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

= = = **ACUERDO**.- En el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil trece la suscrita Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio que al final firma y da fe = **ACORDO**. =
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución General de la República Mexicana; 7 y 81 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3, 95, 96, 99, 258.1 y 259., 260.1, 260.2, 260.3 y 260.4 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México;10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y atendiendo el estado que guardan las actuaciones del expediente administrativo de extinción de dominio DGL/UEIPF/17/2012, esta Representación Social a efecto de no vulnerar ningún tipo de garantías constitucionales de los gobernados se hace del conocimiento al (los) propietario(s),y/o poseedor(es); o bien quien(es) se ostente(n) tener algún tipo de derechos sobre el inmueble que fuere asegurado el veintiséis de julio del dos mil doce por el Agente del Ministerio Público Lic. Pedro Garnica Reyes adscrito a la fiscalía de Asuntos Especiales con sede en el Municipio de Toluca de lerdo, Estado de México dando origen a la carpeta de investigación número 4432200830005312 por el hecho ilícito de Secuestro cometido en agravio de las víctimas de identidades reservadas con iniciales N.R.R.; así como el menor de edad de identidad con iniciales N.R.G. en contra de los imputados de nombres María Beatriz Flores López, María Margarita Picazo García, Pedro Alonso Camposeco Vázquez, Juan Daniel Moreno Andrade, Ricardo Vigueras Acosta, Lorena Colín Picasso, Javier Ismael Moreno Yáñez, Raúl Martín Sibaja Suárez; ilícito previsto y sancionado por los artículos 259, 260 261 del Código Penal Vigente en el Estado de México; 9 fracción I inciso a), artículo 10 fracción I, inciso b), c) y d); fracción II, inciso b), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; en relación con los ordinales 6, 7, 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso d) del Código de Penal del Estado de México. Como consecuencia de ello el órgano investigador y de acuerdo con las facultades que la ley le otorga, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 258, 258.1y 259 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México el veintisiete de julio del dos mil doce procedió al aseguramiento del bien inmueble que se ubica en Calle Gaviotas, número 3, manzana dos, lote siete y/o casa número tres, lote 9, manzana IX del Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por encontrarse estrechamente relacionado con la comisión del hecho ilícito citado; por lo que bajo este orden de ideas y con el resultado de las diligencias que el Agente del Ministerio Público llevó a cabo en la etapa de investigación se desprende que el inmueble asegurado fue utilizado por los imputados como Instrumento del hecho ilícito de secuestro; esto al mantener privada de la libertad a las víctimas de identidades reservadas, teniendo como antecedente: Que el veinticinco de julio del dos mil doce a las once horas con treinta minutos circulaban a bordo de un vehículo tipo tractocamión de la marca Kenworth, modelo 2007, con placas de circulación del servicio público federal 976WH8 trasladando placa de acero, vigas y canal de acero para ser entregados a la sucursal de la ciudad del Carmen, Campeche y al ir circulando por el Circuito Mexiquense a la altura del puente a desnivel Palomas del Municipio de Ecatepec, fue rebasado por un auto de la marca Topaz del cual un sujeto del sexo masculino le hizo señas de que llevaba arrastrando algo, por lo que procedió a orillarse frente a un deshuesadero y al revisar el vehículo fue interceptado por un sujeto del sexo masculino con arma de fuego y fue obligado junto con su hijo a subirse a otro vehículo mientras que otros sujetos abordaron el tráiler para que posteriormente comenzaran a circular tanto el vehículo en el que viajaban las víctimas de identidad reservada como el tráiler del cual fueran despojados y que después de ir circulando por un tiempo de quince minutos entraron a una casa para ingresarlos a una habitación privándolos de su libertad y además de ello los sujetos que ahora sabe y que son los mismos que los privaran de su libertad entablaron comunicación a través de su nextel con el hermano de la víctima de nombre Juan Manuel Reyes Reyes, pidiéndole el pago de la cantidad de $1,000,000 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) por el rescate de sus parientes, lugar donde permanecieron hasta el día siguiente en que fueran rescatados por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por todo lo anterior y toda vez que no obra dentro de la carpeta de investigación 4432200830005312 ni tampoco en el expediente administrativo de extinción de dominio DGL/UEIPF/17/2012 diligencia o entrevista de representante legal, apoderado legal o de persona alguna que haya acreditado la propiedad o a deducir algún derecho real del inmueble asegurado y toda vez que para la autoridad investigadora la retención de dicha propiedad ya no es legalmente necesaria; por lo anterior: =

= =**SE ORDENA**= =

= = = **PRIMERO.**-Se notifique personalmente a través de su Representante Legal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en su calidad de propietario del inmueble asegurado en el domicilio ubicado en Avenida Jesús Gómez Bastida, número 140, Colonia Buenavista, Código Postal 06050 en México Distrito Federal el contenido del presente acuerdo para que haga valer sus derechos correspondientes. =

= = = **SEGUNDO.**-Se notifique en forma personal a la C. Gloria Flores López en su calidad de poseedora del inmueble asegurado en el domicilio que se ubica en Calle Gaviotas, número 3, manzana dos, lote siete y/o casa número tres, lote 9, manzana IX del Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México el contenido del presente acuerdo. =

= = = **TERCERO.**-Notifíquese de manera personal a los señores María Beatriz Flores López y Raúl Martín Sibaja Suarez en calidad de posibles poseedores del inmueble asegurado en el Centro de Readaptación Social de Ecatepec con residencia en Chiconautla, toda vez que éstos se encuentran privados de su libertad por haber sido relacionados con el hecho ilícito de secuestro. Por lo tanto gírese el oficio de ley al Director del Centro de Readaptación Social citado con el objeto de hacer de su conocimiento que se señalan las Trece horas del día once de julio del año en curso para que se permita la entrada de la suscrita al Centro Preventivo y notifique en forma personal a los mencionados para que a través de apoderado legal, mandatario judicial o bien quien represente sus intereses acudan ante esta autoridad a deducir sus derechos correspondientes respecto del inmueble asegurado. =

= = = **CUARTO.**- Cabe señalar que una vez agotadas por parte de la suscrita todas las diligencias necesarias para la localización del señor Edgar Felipe Delgado Flores en su calidad de posible poseedor del inmueble asegurado, tal y como constan en el expediente administrativo de extinción de dominio DGL/UEIPF/17/2012 se ordena que se haga la notificación del contenido del presente acuerdo a través de edictos que serán publicados por una sola ocasión en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación estatal de conformidad a lo ordenado por el artículo 260.2 fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicable en la entidad. Bajo esta misma tesitura y toda vez el bien asegurado se trata de inmueble y que sirvió como instrumento del hecho ilícito de secuestro; por lo tanto se ordena la publicación del contenido del acuerdo en dos ocasiones en un plazo de un mes en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional atendiendo lo dispuesto por el artículo 260.2 fracción II del Código sustantivo de la materia aplicable en la entidad.= =

= = = **QUINTO.**-Apercibidos desde este momento que de no comparecer persona alguna dentro del plazo de tres meses a deducir derechos sobre el inmueble asegurado ubicado en Calle Gaviotas, número 3, manzana dos, lote siete y/o casa número tres, lote 9, manzana IX del Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México; o bien no se hayan demostrado con documento idóneo la propiedad del inmueble los bienes causaran abandono a favor del Estado, tal y como lo ordena los artículos 260.1, 260.2, 260.3, 260.4 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. =

= CUMPLASE. =

ASÍ LO REVISO Y AUTORIZÓ. = DOY FÉ= = = = = = = =

LIC. MAYRA LÓPEZ FUENTES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO
(RUBRICA).

LIC. MAYRA LÓPEZ FUENTES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO
(RUBRICA).

3498.-15 y 30 agosto.